



ACUERDO DE SUBROGACIÓN

El presente Acuerdo de subrogación y cesión (“Acuerdo”) se celebra y formaliza en el día de hoy _____ día de _____ de 20____, entre _____ (“Empresa”) y [Nombre del Otorgante] (“Otorgante/Prestamista”).

A cambio de que la Empresa reciba fondos o del compromiso del Otorgante/Prestamista de evaluar la solicitud de la Empresa para recibir fondos (en conjunto, los “Fondos de la Subvención/Préstamo”) en virtud del Programa de Asistencia de Emergencia para Pequeñas Empresas de [Nombre del Otorgante] (el “Programa”) administrado por el Otorgante/Prestamista, la Empresa cede por la presente al Otorgante/Prestamista todos los derechos futuros de la Empresa al reembolso y todos los pagos recibidos o que puedan recibirse de cualquier subvención, préstamo subvencionado o pólizas de seguro de cualquier tipo o cobertura o en virtud de cualquier programa de reembolso o ayuda relacionado con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA, por sus siglas en inglés”) o administrado por esta el Servicio de Impuestos Internos (“IRS, por sus siglas en inglés”), el Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (“USDA, por sus siglas en inglés”), el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (“HHS, por sus siglas en inglés”) o la Administración de Pequeñas Empresas (“SBA, por sus siglas en inglés”) (individualmente, un “Programa de Desastres” y colectivamente, los “Programas de Desastres”) que fue la base del cálculo el Programa de Asistencia de Emergencia para Pequeñas Empresas en la medida de los ingresos por subvenciones/préstamos pagados o que se pagarán a la Empresa en virtud del Programa y que se determinen, a la entera discreción de [Nombre del Otorgante], como una duplicación de los beneficios (“DOB, por sus siglas en inglés”) según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Los ingresos o pagos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, ya sean procedentes de seguros, de la FEMA, de la SBA o de cualquier otra fuente, y tanto si dichos montos son un DOB como si no, se denominarán en el presente documento “Ingresos”, y cualquier Ingreso que sea un DOB se denominará en el presente documento “Ingresos DOB”. Al recibir cualquier Ingreso que no figure en la Declaración de Duplicación de los Beneficios o en la Declaración Jurada, la Empresa se compromete a notificarlo inmediatamente al Otorgante/Prestamista, quien a su vez notificará al [Nombre del Otorgante] de dichos montos adicionales, y el [Nombre del Otorgante] determinará, a su entera discreción, si dichos montos adicionales constituyen un DOB. Cualquier persona o entidad que reciba asistencia del CDBG-CV (incluidos los subreceptores y los beneficiarios directos) se compromete por la presente a reembolsar la asistencia que se determine que es duplicada. Si se determina que parte o la totalidad de los ingresos son DOB, la parte que sea DOB se pagará al otorgante/prestamista, para que la retenga y/o la desembolse según lo dispuesto en el presente acuerdo.

La empresa se compromete a ayudar y cooperar con el otorgante/prestamista que decida reclamar a las aseguradoras el reembolso de los ingresos DOB en virtud de cualquiera de dichas pólizas.

La asistencia y cooperación de la Empresa incluirán, entre otras cosas, permitir que se entable una demanda en nombre de la Empresa y proporcionar cualquier documentación adicional con respecto a dicho consentimiento, prestar declaración, proporcionar documentos, presentar registros y otras pruebas, testificar en el juicio y cualquier otra forma de asistencia y cooperación que solicite razonablemente el Otorgante/Prestamista. La Empresa se compromete además a prestar asistencia y cooperar en la obtención y el cobro de cualquier ingreso del DOB al que la Empresa tenga derecho en virtud de cualquier programa de ayuda en caso de catástrofes aplicable.

Si así lo solicita el Otorgante/Prestamista, la Empresa se compromete a firmar los documentos e instrumentos adicionales que se le soliciten para ceder mejor al Otorgante/Prestamista, en la medida de los Ingresos de la Subvención/Préstamo pagados a la Empresa en virtud del Programa, las Pólizas, cualquier monto recibido



Apéndice C-3: Acuerdo de Subrogación – Entidad Comercial

o que probablemente se reciban en virtud de los Programas de Desastres que sean Ingresos del DOB y/o cualquier derecho en virtud de los mismos, y a tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas y hacer, o hacer que se hagan, todas las cosas solicitadas por el Otorgante/Prestamista para consumir y hacer efectivos los propósitos de este Acuerdo.

La Empresa permite explícitamente al Otorgante/Prestamista solicitar a cualquier compañía con la que la Empresa tenga pólizas de seguro, o a la FEMA o la SBA o cualquier otra entidad a la que la Empresa haya solicitado o esté recibiendo Ingresos, cualquier información no pública o confidencial que el Otorgante/Prestamista considere razonablemente necesaria para supervisar/hacer valer sus intereses en los derechos que le han sido cedidos en virtud del presente Acuerdo, y da su consentimiento a dicha compañía para que revele dicha información al Otorgante/Prestamista.

Si la Empresa (o cualquier prestamista al que se le paguen los Ingresos del DOB, en la medida en que lo permitan los documentos de préstamo superiores) recibe en lo sucesivo cualquier Ingreso del DOB, la Empresa se compromete a pagar sin demora dichos montos al Otorgante/Prestamista, si la Empresa ha recibido Ingresos de Subvenciones/Préstamos en virtud del Programa por un monto superior al que habría recibido si dichos Ingresos del DOB se hubieran tenido en cuenta en el cálculo de la concesión a la Empresa.

En caso de que la Empresa reciba o tenga previsto recibir cualquier Ingreso que no figure en su Declaración de Duplicación de los Beneficios o Declaración Jurada ("Ingresos Posteriores"), la Empresa pagará dichos Ingresos Posteriores directamente al Otorgante/Prestamista, y el [Nombre del Otorgante] determinará el monto, si lo hubiera, de dichos Ingresos Posteriores que sean Ingresos DOB ("Ingresos DOB Posteriores"). Los ingresos posteriores que superen los ingresos posteriores DOB se devolverán a la empresa. Los ingresos DOB posteriores se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Si la Empresa ha recibido el pago íntegro de los fondos de la subvención/préstamo, cualquier ingreso posterior de la fecha de vencimiento será retenido por el otorgante/prestamista y remitido al [nombre del otorgante].
2. Si la empresa no ha recibido ningún pago de los fondos de la subvención/préstamo, cualquier ingreso posterior del DOB será utilizado por el otorgante/prestamista para reducir los pagos de los fondos de la subvención/préstamo a la empresa, y todos los ingresos posteriores del DOB serán devueltos a la empresa.
3. Si la empresa ha recibido una parte de los fondos de la subvención/préstamo, los fondos posteriores del DOB se utilizarán, retendrán y/o desembolsarán en el siguiente orden: (A) Los ingresos posteriores del DOB se utilizarán primero para reducir los pagos restantes de los ingresos de la subvención/préstamo, y los ingresos posteriores del DOB por dicho monto se devolverán a la empresa; y (B) cualquier ingreso posterior del DOB restante será retenido por el otorgante/prestamista y remitido al [nombre del otorgante].
4. Si el Otorgante/Prestamista determina que la Empresa no reúne los requisitos para participar en el Programa o si la Empresa decide no participar en el Programa, los Ingresos Posteriores a la Fecha de Inicio se devolverán a la Empresa y el presente Acuerdo quedará rescindido.

Una vez que el Otorgante/Prestamista haya recuperado un monto equivalente al importe de la Subvención/Préstamo pagado a la Empresa, el Otorgante/Prestamista reasignará a la Empresa cualquier derecho cedido al Otorgante/Prestamista en virtud del presente Acuerdo.

La Empresa declara que todas las declaraciones y manifestaciones realizadas por la Empresa en relación con los ingresos recibidos por la Empresa serán verdaderas y correctas en la fecha de cierre.



Apéndice C-3: Acuerdo de Subrogación – Entidad Comercial

Aviso: Se notifica a la Empresa y a la persona que firma el presente Acuerdo en nombre de la Empresa que realizar de forma intencionada o a sabiendas una declaración escrita sustancialmente falsa o engañosa para obtener bienes o crédito, incluido un préstamo hipotecario, constituye una infracción del artículo 312 de la Ley Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act (42 U.S.C. 5155), modificada por la sección 1210 de la Disaster Recovery Reform Act de 2018 (división D de la Ley Pública 115-2 254; 132 Stat. 3442) y, dependiendo del monto de la subvención/préstamo, es punible con *[insertar posibles condiciones de infracción]*.

La persona que firma este Acuerdo en nombre de la Empresa declara que ha recibido, leído y entendido este aviso sobre las sanciones por hacer una declaración escrita falsa o engañosa para obtener la Subvención/los Fondos del Préstamo.

En cualquier procedimiento para hacer cumplir el presente Acuerdo, el Otorgante/Prestamista tendrá derecho a recuperar todos los costes de ejecución, incluidos los honorarios reales de los abogados.

EMPRESA

[insertar nombre de la empresa]

Por: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

BENEFICIARIO INDIVIDUAL (si procede)

[insertar nombre]

Por: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Dirección: _____

OTORGANTE/PRESTAMISTA:

[insertar nombre de la entidad administrativa]

Por: _____
Nombre: _____
Título: _____